



Ayuntamiento de Valle de Sedano

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO (BURGOS)

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL VALLE DE SEDANO (BURGOS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Con la declaración de estado de Alarma aprobado por el Gobierno de la Nación por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se ha adoptado medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales que ha supuesto la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los previstos en el artículo 10 de la citada norma. Suspensión que se mantiene vigente y que a esta fecha se presume que alcanzará al menos una parte importante del mes de junio, que se añade a gran parte del mes de marzo, abril y mayo.

El daño a los titulares de los citados establecimientos no puede ser corregido con las medidas que se han adoptado o se puedan adoptar por las distintas administraciones públicas. Por ello en el actual escenario se considera imprescindible implementar un apoyo ante la ausencia de ingresos en el ejercicio de la actividad.

En la situación sanitaria descrita con anterioridad, también han convivido, pero en el lado contrario, todas aquellas otras actividades que se han visto obligadas a desarrollar la misma por haber sido declaradas como esenciales. Para poder profesar esas labores esenciales, los autónomos y las pequeñas empresas se han visto obligadas al cumplimiento de una serie de normas y requisitos, que han dificultado sus tareas. Se han visto abocados a un incremento en el gasto corriente, para adquisición de equipos de protección, servicios de limpieza y desinfección, análisis de prevención de riesgos, test. La nueva situación les ha dirigido a realizar gastos de inversión en los locales comerciales, como la instalación de pantallas de protección como las reformas dirigidas a la adecuación de las instalaciones.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

Las actividades declaradas como esenciales son todas aquellas que se han visto obligadas al aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud, que determina el artículo 13 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, así como de los afectados por lo determinado en el artículo 15 del mismo R.D. para asegurar el abastecimiento alimentario para la población.

Todo ello ha dado lugar a pasar el confinamiento y el trascurso de la pandemia en situación lo más normalizada posible, tanto en el término municipal de Valle de Sedano como en la Zona Básica de Salud a la que pertenece.

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y excepcional, y se fundamenta en razones de interés público como es la necesidad de ayudar a las actividades económicas de la localidad que están sufriendo un cierre forzoso y completo de su actividad, y otras desarrollándolo con medidas nuevas y restrictivas, por lo que existe motivación suficiente para tramitar el presente procedimiento dando con ello cumplimiento a las determinaciones del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

Según determina el artículo 20.1 K) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en equipamientos comerciales, abastecimientos y mataderos.

El Ayuntamiento de Valle de Sedano puede ejercer la competencia de fomento de la actividad comercial toda vez que el legislador sectorial en el ámbito de Castilla y León en materia comercio -por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León- habilita a las entidades locales conforme establece el artículo 5, al ser poder público, para promover "actuaciones tendentes a conseguir el **desarrollo armónico y la modernización** de la actividad comercial y las estructuras comerciales". Entre las actuaciones establecidas en el citado precepto figuran las siguientes: Desarrollo de políticas tendentes **a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector** (apartado j). A su vez las entidades locales, como administraciones públicas, en el marco de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en relación con el 22 pueden adoptar entre otras medidas las de apoyo



Ayuntamiento de Valle de Sedano

financiero a través de ayudas públicas. En el mismo sentido la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo faculta a las administraciones públicas para la adopción de medidas de fomento que se desarrollan en el título V artículos 27 y siguientes.

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos) y otorgando liquidez a las empresas y autónomos del término municipal de Valle de Sedano, para contribuir a facilitar el reinicio o mantenimiento de la actividad comercial, intentando amortiguar la reducción drástica de ingresos o mayores gastos.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Valle de Sedano, actuando sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, otorgando impulso económico a los autónomos y empresas, para el reinicio o mantenimiento de la actividad económica, intentando minimizar el impacto económico provocado por la alarma sanitaria por el COVID-19 y reactivación del sector activo más importante del término municipal.

Primera.- Objeto.

El principal objeto claro y competencial en el que se pretende incidir con las presentes bases es conseguir un desarrollo más armónico y más moderno de la actividad comercial y de sus actividades comerciales existentes en el Valle de Sedano, habiendo servido el estado de alarma por la situación sanitaria, como momento revelador del escenario en el que se mueve el comercio en nuestro ámbito territorial.

Se pretende proteger a las pequeñas y medianas empresas, en especial la del sector del comercio, como una fuente de servicios para el término municipal de Valle de Sedano, y un motor de desarrollo para el resto de sectores.

Segunda.- Beneficiarios.

1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos o personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial, y empresas establecidas en cualquiera forma jurídica, válidamente constituidas en el



Ayuntamiento de Valle de Sedano

momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Valle de Sedano.

Se considerarán también como personas beneficiarias aquellas otras cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el R.D. 463/20 de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones en su caso, no incluidas en el listado de CNAE.

A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- **En función del sector de actividad:** Que además desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, turismo, de actividades de hostelería y restauración, agrícola, ganadera y otros adicionales, cuya actividad comercial haya quedado suspendida o afectada como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las sucesivas modificaciones y prórrogas que a tal fin se determinen, en su caso.

- **En función del tipo de empresa:**

- Autónomos, sean personas físicas (de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial) o societarias.

- Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

- Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

- **En función de la antigüedad:** Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 01 de marzo de 2020.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo que aparece como anexo-II.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

- 2)** Los solicitantes deben contar con local abierto o con domicilio fiscal en el municipio.
- 3)** Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa, debiendo de establecer la actividad principal y añadiendo a la misma el resto de actividades que venía desarrollando o dadas de alta al 01-03-2020.
- 4)** Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- 5)** No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:
- a)** Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- b)** Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valle de Sedano. Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- c)** Aquellos autónomos, microempresas o pequeñas empresas que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.

Tercera.- Bases reguladoras.

- 1)** En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo,



Ayuntamiento de Valle de Sedano

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que se ha suspendido la atención presencial en las oficinas municipales.

4) La tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento de Valle de Sedano (Plaza Rodríguez de Valcárcel, 1.- Sedano.- (Brugos)), cuando las autoridades sanitarias levanten la prohibición de libre circulación por la vía pública.

5) Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de diciembre de 2006. Esta circunstancia se hará expresamente constar en el acto administrativo de concesión de las ayudas.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000,00 € del vigente presupuesto municipal, partida 2020-4330-47900 (Desarrollo empresarial, promoción comercial y desarrollo de la actividad económica), sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

En caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada por registro de las mismas hasta agotar dicho crédito. No obstante, el resto de solicitudes recibidas en plazo quedarán a expensas de una posible ampliación del crédito para poder ser atendidas.

Quinta.- Cuantías y gastos subvencionables.

El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, el primero por la actividad principal, que se establecerá dependiendo del número de trabajadores, y el segundo por el número de actividades económicas que se encontraban desarrollando por cada empresa o autónomo en el mismo domicilio fiscal, que incrementará al primero, según las siguientes circunstancias:

1) Se concederá una cantidad fija mínima por la actividad principal, conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores del solicitante:

a) Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresas con un solo trabajador: 800,00 €.

b) Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 10 trabajadores: 1.000,00 €.

c) Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 11 y 25 trabajadores: 1.200,00 €.

2) Incremento de mínimos, dependiendo del número de actividades, de la empresa o autónomo, en las que se encuentre dada de alta y ejerciendo antes del día 01-03-2020.

a) Por cada una más de la actividad principal en la que se encuentre dada de alta la empresa o autónomo, será incrementado hasta 200,00 € al mínimo determinado en el punto 1 de la base quinta de las presentes bases.

3) Gastos subvencionables:



Ayuntamiento de Valle de Sedano

La subvención recibida deberá destinarse a gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la empresa.

Conceptos subvencionables (sin carácter exhaustivo):

1. Alquiler o gastos hipotecarios del local.
2. Gastos relacionados con la digitalización del negocio:
 - a. Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de licencias de software o sistemas operativos. Sistema VPN y licencias para teletrabajo.
 - b. Formación en cualquier área relacionada con el negocio, en especial digitalización, comercio electrónico, teletrabajo.
 - c. Gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico.
3. Campañas de marketing y publicidad
4. Ahorro y suficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led. Instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.
5. Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública, etc.
6. Mantenimiento del local, contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales.
7. Adquisición de mobiliario para el negocio (mesas, sillas, estanterías, mostradores etc.)
8. Gastos de suministros: energía.
9. Gastos de materias primas inherentes a la actividad.
10. Gastos de suministro de productos de limpieza y desinfección, mascarillas, geles, guantes, pantallas, otros EPIS.
11. Gastos por de análisis de prevención de riesgos, test.
12. Gastos por reformas dirigidas a adecuar establecimientos para protección de empleados y de clientes, adquisición de sistemas de ozono u otros.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

Sexta.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades públicas o privadas. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

La empresa perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1) Solicitud de ayuda, conforme al Anexo I.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Sedano, se presentarán a través del Registro Electrónico tanto las personas físicas como las jurídicas, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes las autoridades sanitarias levantan las restricciones a la libre circulación por la vía pública y apertura de instalaciones municipales, el registro podrá hacerse también presencialmente (Plaza Rodríguez de Valcárcel, nº 1.- 09142.-Sedano (Burgos)).

En Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valle de Sedano, estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria: <https://valledesedano.sedelectronica.es/>

2) Para la identificación del usuario en el Registro Electrónico, el Ayuntamiento de Valle de Sedano admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos":



Ayuntamiento de Valle de Sedano

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.
- La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

3) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

4) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Octava.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. La solicitud normalizada, conforme al Anexo I, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a)** DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b)** Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c)** Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

e) Certificado bancario de titularidad de cuenta.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

h) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

i) Certificado bancario de titularidad de cuenta.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a. Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- b. Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c. En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- d. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o pequeña empresa hasta 25 trabajadores y 5 millones de euros de volumen de negocio.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

- e. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- f. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- g. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- i. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- j. Que la actividad desarrollada se ha visto afectada y no ha sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, encontrándose en la relación del anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano



Ayuntamiento de Valle de Sedano

gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Novena.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1) La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La aprobación de las Bases y Convocatoria se realizará por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Sedano. La instrucción del procedimiento corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2) Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, por el Sr. Alcalde-Presidente, como órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

3) La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

4) En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo.

5) El Sr. Alcalde-Presidente, como órgano instructor, comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Junta de Gobierno para ser resueltas favorablemente.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

6) Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de posibles renunciaciones o bajas de solicitantes a la convocatoria, como de posibles incrementos de presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, sin necesidad de nueva convocatoria de proceso público, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión.

7) Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Sr. Alcalde-Presidente, este elevará la propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local para que la someta a su aprobación y proceda a su posterior publicación.

8) El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

9) El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10) El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, por ser el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima.- Pago de las ayudas.

1) El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2) En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local, la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 8 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 75% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

c) Destinar el 100% de las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Quinta.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

g) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Decimosegunda.- Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar.

1) El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Sr. Alcalde-Presidente.

2) Plazos de justificación: del 1 al 30 del mes noveno a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención.

3) Cada uno de los beneficiarios deberá presentar en el mes noveno a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención la siguiente documentación:

1. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

2. Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación. En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 8 meses posteriores a la concesión de la subvención.

3. Respecto de los gastos a los que hace referencia la Base Quinta y su justificación:

a) Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes, de acuerdo con el modelo establecido al efecto y que se encuentra como anexo III, denominado cuenta justificativa, de las presentes bases.

b) Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas desde el 15 de marzo de 2020. Se aportarán originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

c) Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

4) La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por la Junta de Gobierno Local, previo informe de conformidad del Sr. Alcalde-Presidente.

Decimotercera.- Reintegro de las ayudas.

- 1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
 - 2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 8 meses establecidos en la base 11 a) de las presentes bases, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto, proporcionalmente



Ayuntamiento de Valle de Sedano

por el número de meses que no haya podido justificar, tanto de la actividad principal como de otras que hayan incrementado el importe de la subvención.

- Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 8 meses de como mínimo el 75% de la plantilla establecidos en la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto, proporcionalmente por el número de meses que no haya podido justificar.

- Si la persona beneficiaria no aporta las facturas que justifiquen gastos por valor del 100% de la subvención, tal y como se definen en la Base Quinta en la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida y no justificada.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Sr. Alcalde-Presidente, o Secretaría Municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) Referencia al Art. 308 del Código Penal, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

Decimocuarta.- Publicidad.

El régimen de publicidad de la convocatoria de ayudas y de las subvenciones concedidas será a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según señala el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Valle de Sedano, y en el Tablón de Edictos de la Corporación y edictos electrónicos de la sede electrónica.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valle de Sedano con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en la base 8ª.3 de las presentes bases.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Valle de Sedano el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Valle de Sedano, Plaza Rodríguez de Valcárcel, nº 1 09142.- Sedano (Burgos)

En Sedano a 26 de Mayo de 2020

El Alcalde,

Fdo.: Igor Herrán Recio.



Ayuntamiento de Valle de Sedano

P. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, 1, Sedano. 09142 (Burgos). Tfno. 947 150 021. Fax: 947 150 021